



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

----- **NUMERO: (580) QUINIENTOS OCHENTA.**-----

----- En Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-----

----- **VISTOS** para resolver los autos del expediente número **00246/2022**, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO por mutuo consentimiento, promovido por los **CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***,-----

- **RESULTANDO PRIMERO.-** Mediante escrito recibido el día (09) nueve de marzo del año en dos mil veintidós, comparecieron ante este Juzgado los **CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, promoviendo Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO por mutuo consentimiento, fundándose para ello en los hechos y consideraciones que estimaron aplicables al caso, habiendo acompañado diversa documentación y el convenio respectivo de conformidad con lo dispuesto con el artículo 254 del Código Civil Vigente en el Estado, cuyas cláusulas se transcriben para que formen parte de ésta Resolución. “...**CLAUSULAS.- PRIMERA.-** Manifiestan los **CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*** que durante su matrimonio no procrearon hijos. **SEGUNDA.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad la **C. \*\*\*\*\***, que no se encuentra embarazada. **TERCERA.-** Ambos comparecientes manifestamos que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles, por cuanto hace al menaje y muebles para el uso cotidiano del hogar los comparecientes manifestamos que ya hicimos a repartición de los mismos y manifestamos estar de acuerdo y conformes con la repartición que realizamos. **CUARTA.-** Manifiesta los **CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*** que ambos tienen un trabajo fijo, por lo cuál ambos solventarán sus propios gastos. **QUINTA.-** La **C. \*\*\*\*\*** manifiesta que su domicilio será en calle \*\*\*\*\*. **SEXTA.-** El **C. \*\*\*\*\*** manifiesta que su domicilio será en Calle \*\*\*\*\*. **SEPTIMA.-** Manifiestan ambas partes, que durante y después del procedimiento no se molestaran y se respetaran mutuamente. **OCTAVA.-** Ambas partes manifiesta que en el presente acuerdo de voluntades no existe error dolo violencia mala fe que pudiera afectarlo de nulidad y que están

conformes con las clausulas estipuladas en este escrito, y que concluido el juicio solicitan se eleve a categoría de cosa juzgada, el presente convenio ”.-

-----FIN DEL CONVENIO-----

----- **RESULTANDO SEGUNDO.**- Este Juzgado por auto de fecha (14) catorce de marzo del año dos mil veintidós, admitió a trámite la demanda de mérito, ordenó la formación y registro de expediente, señalándose día y hora hábil, para que tuviera verificativo la Junta de Ratificación mediante videoconferencia, en el local de éste Juzgado, toda vez que de su unión manifestaron que procrearon dos hijos siendo todos actualmente mayores de edad. La Junta de Ratificación se llevó a cabo mediante videoconferencia el día (07) siete de Abril del presente año, con la comparecencia virtual en la videoconferencia de los esposos, y no obstante que la Suscrita Autoridad los exhortó a dichos comparecientes a fin de que se desistieran de su propósito de divorciarse, ya que la sociedad y el Estado están interesados en que los matrimonios subsistan, ambos comparecientes insistieron en divorciarse, ratificando su solicitud de divorcio así como el convenio que acompañaron a la misma. Quedando el presente asunto en estado de resolverse, procediéndose al dictado de la resolución, al tenor de lo siguiente.-----

----- **CONSIDERANDO PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir éste negocio Judicial y la vía intentada es la correcta al tenor del dispuesto por los artículos 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tamaulipas.-----

----- **CONSIDERANDO SEGUNDO.**- El artículo 253 del Código Civil Vigente establece que: “...Los cónyuges pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena la Ley Procesal Civil Vigente en el Estado...”, y en sus numerales 896, 897, 898, 903, se norma la pauta para éste presente

juicio.- Consta de autos que los promoventes exhibieron las siguiente probanzas: **1).- DOCUMENTAL.-** Consultable a foja (06) seis del expediente principal, consistente en el certificado del acta de matrimonio, celebrado entre los **CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*** a la que se concede valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 392 y 397 del Código Adjetivo Civil vigente en la Entidad, siendo útil para tener por acreditado, el vínculo matrimonial existente entre los **CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, contraído bajo el régimen de Sociedad Conyugal.-----

----- Por lo que aunado a que ambos promoventes ratificaron en todas y cada una de sus partes su solicitud de divorcio, así como el convenio anexo a la promoción de inicio, la Suscrita Juez declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los **CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, que formalizaron el día **\*\*\*\*\***; ante la fe del **\*\*\*\*\***, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 266 del Código Civil vigente en el Estado, en virtud del divorcio los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio. Por lo que en su oportunidad procesal gírese atento oficio al C. **\*\*\*\*\***, al cual deberá anexarse copias fotostáticas certificadas de la presente Resolución así como del auto que la declare ejecutoriada, las cuales serán a costa de parte interesada, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el **acta de matrimonio número \*\*\*\*\***, **de fecha \*\*\*\*\***; y toda vez que del acta en mención se desprende que ambos comparecientes se casaron bajo sociedad conyugal, se declara disuelta la Sociedad Conyugal en virtud de lo convenido por los comparecientes. De igual forma se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes el convenio suscrito por los promoventes, elevándose a la categoría de **COSA JUZGADA**, debiéndose estar y pasar por el en todo en tiempo y lugar.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 866, 867, 870, 903, y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolverse y se resuelve:-----

----- **PRIMERO.-** Han procedido las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Divorcio Voluntario promovido por los **CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***.-----

----- **SEGUNDO.-** Se declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que une a los **CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*** y que formalizaron el día **\*\*\*\*\***, por lo que en virtud del divorcio que aquí se decreta, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio.-----

----- **TERCERO.-** Se **aprueba** en todas y cada una de sus partes el Convenio celebrado por los promoventes, elevándose el mismo a la categoría de **cosa juzgada**, debiendo estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

----- **CUARTO.-** En términos de lo manifestado, se declara disuelta la Sociedad Conyugal que los comparecientes pactaron al momento de casarse.-----

----- **QUINTO.-** Ejecutoriada que sea ésta Resolución gírese atento oficio al C. **\*\*\*\*\***, al cual deberá anexarse copias fotostáticas certificadas de la presente Resolución, así como del auto que la declara ejecutoriada, las cuales serán a costa de parte interesada, a fin de que levante el acta respectiva de divorcio y se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el **acta de matrimonio número \*\*\*\*\***, **de fecha \*\*\*\*\***.-----

----- **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Hágase saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos

serán destruidos junto con el expediente. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADRIANA PEREZ PRADO, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Altamira, Tamaulipas, quien actúa con la Licenciada ROSA HILDA BOCK ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO. LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.  
----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----  
APP/RBE/AGOG

*La Licenciada BERENICE JUDITH PEREZ LIMON, Secretaria Proyectista, adscrita al JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (580) QUINIENTOS OCHENTA dictada el VIERNES, (07) SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 por la JUEZ ADRIANA PEREZ PRADO, constante de (5) CINCO fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 28 de abril de 2023.